



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 21 de julio de 1997

Número 107

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Pags.		Pags.
Diputación Provincial de Ávila .....	1 a 7	Agencia Tributaria .....	12 y 13
Ministerio de Trabajo y Asuntos		Junta de Castilla y León .....	13 a 16
Sociales .....	7 a 10	T.S.J. Castilla y León .....	16
Ministerio de Medio Ambiente .....	10 a 12	Ayuntamiento de Navatalgordo .....	16

Número 2.776

### Diputación Provincial de Avila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN  
RS/PM

### ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en las Zonas Recaudatorias de Capital-Arévalo, Capital-Arenas y Piedrahíta, tendrán lugar la cobranza en período voluntario desde el **21 de julio al 30 de septiembre** (ambos inclusive) de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, demás Tributos Locales y Precios Públicos, correspondientes al **ejercicio 1997**, con arreglo al itinerario que se cita en el **Anexo adjunto**.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en cualquier día del período voluntario que se establece, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en las cpitalidades de las Zonas Recaudatorias:

*Capital-Arévalo:* C/ Generalísimo, n.º 9-1.º (Avila).

Pz. Santa Catalina, n.º 1 Semisótano (Arévalo).

*Capital-Arenas:* C/ Pedro de La Gasca, n.º 7 (Avila).

C/ Fray Venerable Ayala, n.º 3 (Arenas de San Pedro).

*Piedrahíta:* C/ Generalísimo, n.º 8 (Piedrahíta).

Caso de que los recibos requeridos no se encuentren en las Zonas, se expedirá justificante, en modelo oficial.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, y se advierte que, transcurrido el plazo previsto se iniciará el procedimiento ejecutivo y los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos vendrán obligados a abonar un 20% del recargo de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido noti-

ficada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

También el contribuyente estará obligado al pago de las costas, que el procedimiento ejecutivo ocasione.

Ávila a 18 de julio de 1997.

El Gerente, *Ilegible*.

- ANEXO -

ITINERARIO DE COBRANZA, AÑO 1.997

ZONA RECAUDATORIA: CAPITAL-ARÉVALO.-Oficina C/ Generalísimo, nº 9-1º Ávila

MUNICIPIO	FECHA	HORARIO	LUGAR
AVEINTE	03-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
BARRACO (EL)	12-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
BARRACO (EL)	02-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
BARRACO (EL)	09-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
BARRACO (EL)	05-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
BERLANAS (LAS)	01-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
BERROCALEJO DE ARAGONA	04-08-1997	DE 12,00 A 13,30 HORAS	AYTTO.
BLASCOMILLAN	10-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
BRABOS	06-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
BULARROS	11-08-1997	DE 9,30 A 11,30 HORAS	AYTTO.
BULARROS (MUÑOYERRO)	11-08-1997	DE 12,00 A 13,30 HORAS	AYTTO. MUÑOYERRO
CARDEÑOSA	30-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
CHAMARTIN	18-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
CILLAN	07-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
GALLEGOS DE ALTAMIROS	29-09-1997	DE 9,30 A 11,30 HORAS	AYTTO.
GALLEGOS DE ALTAMIROS(ALTAMIROS)	29-09-1997	DE 12,00 A 13,30 HORAS	AYTTO.
GALLEGOS DE SOBRINOS	11-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
GOTARRENDURA	11-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
GRANDES Y SAN MARTIN	17-09-1997	9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
HERREROS DE SUSO	18-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
HURTUMPASCUAL	22-09-1997	DE 9,00 A 11,00 HORAS	AYTTO.
MAELLO	12-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
MAELLO	16-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
MAELLO	19-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	PINAR DE PUENTEVEJ
MAELLO	05-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	COTO DE PUENTEVEJ
MANCERA DE ARRIBA	23-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
MANJABALAGO	22-09-1997	DE 11,30 A 13,30 HORAS	AYTTO.
MARLIN	06-08-1997	DE 9,30 A 12,00 HORAS	AYTTO.
MEDIANA DE VOLTOYA	12-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
MONSALUPE	05-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
MUÑANA	08-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
MUÑANA	07-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
MUÑICO	18-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
MUÑO GALINDO	15-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
MUÑO GALINDO	16-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
MUÑO GRANDE	18-08-1997	DE 9,30 A 11,30 HORAS	AYTTO.
MUÑO PEPE	08-09-1997	DE 11,30 A 13,30 HORAS	AYTTO.
NARRILLOS DEL REBOLLAR	04-09-1997	DE 9,30 A 12,00 HORAS	AYTTO.
NARROS DEL PUERTO	14-08-1997	DE 11,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
NAVALPERAL	25-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.

MUNICIPIO	FECHA	HORARIO	LUGAR
NAVALPERAL	24-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
NAVALPERAL	23-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	01-08-1997	DE 9 A 13 HORAS	AYTTO.
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	19-09-1997	DE 9,00 A 13,00 HORAS	AYTTO.
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	29-08-1997	DE 9,00 A 13,00 HORAS	AYTTO.
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	08-08-1997	DE 9,00 A 13,00 HORAS	AYTTO.
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	26-09-1997	DE 9,00 A 13,00 HORAS	AYTTO.
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	22-08-1997	DE 9,00 A 13,00 HORAS	AYTTO.
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	12-09-1997	DE 9,00 A 13,00 HORAS	AYTTO.
NAVAS DEL MARQUES(LAS)	05-09-1997	DE 9,00 A 13,00 HORAS	AYTTO.
OJOS ALBOS	15-09-1997	DE 9,00 A 11,00 HORAS	AYTTO.
PADIERNOS	26-08-1997	DE 9,30 A 11,30 HORAS	AYTTO.
PADIERNOS	25-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
PADIERNOS (MUÑOCHAS)	26-08-1997	DE 12,00 A 13,30 HORAS	AYTTO. MUÑOCHAS
PARRAL (EL)	22-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
PEÑALBA DE AVILA	25-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
POZANCO	13-08-1997	DE 11,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
PRADOSEGAR	14-08-1997	DE 9,00 A 11,30 HORAS	AYTTO.
RIOCABADO	20-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
SAN BARTOLOME DE PINARES	20 Y 21 -08-	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
SAN GARCIA DE INGELMOS	24-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	21-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
SAN JUAN DEL OLMO	01-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
SAN PEDRO DEL ARROYO	02-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
SANCHORREJA	01-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
SERRADA (LA)	08-09-1997	DE 9,00 A 11,00 HORAS	AYTTO.
SIGERES	14-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
SOLANA DE RIOALMAR	17-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
STA MARIA CUBILLO (BLASCOELES)	11-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO. BLASCOELES
STA. CRUZ DE PINARES	09-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
STA. MARIA DEL ARROYO	13-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
STA. MARIA DEL CUBILLO	10-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
STO. DOMINGO POSADAS	13-08-1997	DE 9,00 A 11,00 HORAS	AYTTO.
STO. TOMÉ DE ZABARCOS	27-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
TOLBAÑOS	04-08-1997	DE 9,30 A 11,30 HORAS	AYTTO.
TORRE (LA)	28-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
TORRE (LA) (BALBARDA)	27-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO. BALBARDA
TORRE (LA) (BLACHA)	29-08-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO. BLACHA
VALDECASA	25-09-1997	DE 9,30 A 11,30 HORAS	AYTTO.
VALDECASA (PASARILLA DEL REBOLLAR)	25-09-1997	DE 12,00 A 13,30 HORAS	AYTTO. PASARILLA
VEGA DE STA. MARIA	08-09-1997	DE 9,00 A 11,00 HORAS	AYTTO.
VELAYOS	08-09-1997	DE 11,30 A 13,30 HORAS	AYTTO.
VILLAFLORES	04-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.
VITA	26-09-1997	DE 9,30 A 13,00 HORAS	AYTTO.

**ZONA RECAUDATORIA: CAPITAL-ARÉVALO.- Oficina Pz. Santa Catalina, nº 1 Semisótano**

MUNICIPIO	HORARIO			
	MES	DIA	DE COBRANZA	LUGAR DE COBRO
ADANERO	SEPTIEMBRE	23	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
ALBORNOS	SEPTIEMBRE	26	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO	MES	DIA	DE COBRANZA	LUGAR DE COBRO
ALDEASECA	SEPTIEMBRE	23	10,00 A 12,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
ARÉVALO		21-07-97 A 30-09-97	09,00 A 13,00 HORAS	OFICINA DE RECAUDCIÓN
BERCIAL DE ZAPARDIEL	SEPTIEMBRE	30	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
BERNUY DE ZAPARDIEL	SEPTIEMBRE	19	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
BLASCOSANCHO	SEPTIEMBRE	15	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
BOHODÓN EL	AGOSTO	29	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CABEZAS DE ALAMBRE	SEPTIEMBRE	25	12,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CABEZAS DEL POZO	SEPTIEMBRE	19	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CABIZUELA	SEPTIEMBRE	16	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CANALES	SEPTIEMBRE	16	09,30 A 10,30 HORAS	AYUNTAMIENTO
CANTIVEROS	SEPTIEMBRE	17	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CISLA	SEPTIEMBRE	17	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
COLLADO DE CONTRERAS	SEPTIEMBRE	04	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CONSTANZANA	SEPTIEMBRE	22	11,15 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
CRESPOS	SEPTIEMBRE	08	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
DONJIMENO	SEPTIEMBRE	22	10,00 A 11,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
DONVIDAS	SEPTIEMBRE	29	10,00 A 11,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	SEPTIEMBRE	08	12,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
FLORES DE AVILA	SEPTIEMBRE	09	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
FONTIVEROS	SEPTIEMBRE	01-02	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
FUENTE EL SAUZ	SEPTIEMBRE	15	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
FUENTES DE AÑO	SEPTIEMBRE	16	11,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
GIMIALCÓN	SEPTIEMBRE	05	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
HERNANSANCHO	SEPTIEMBRE	24	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
HORCAJO DE LAS TORRES	SEPTIEMBRE	11-12	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
LANGA	SEPTIEMBRE	22	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LAS ALTAS T.	AGOSTO	25-26-27-28	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
MAMBLAS	SEPTIEMBRE	29	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
MUÑOMER DEL PECO	SEPTIEMBRE	25	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
MUÑOSANCHO	SEPTIEMBRE	04	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
NARROS DE SALDUEÑA	AGOSTO	22	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
NARROS DEL CASTILLO	AGOSTO	19	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
NAVA DE ARÉVALO	SEPTIEMBRE	18	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
ORBITA	SEPTIEMBRE	08	10,00 A 12,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
PALACIOS DE GODA	SEPTIEMBRE	30	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
PAPATRIGO	SEPTIEMBRE	26	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
PEDRO RODRÍGUEZ	SEPTIEMBRE	25	10,00 A 12,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
RASUEROS	SEPTIEMBRE	10	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
RIVILLA DE BARAJAS	SEPTIEMBRE	03	10,00 A 12,30 HORAS	AYUNTAMIENTO
SALVADIOS	SEPTIEMBRE	05	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
SAN VICENTE DE ARÉVALO	AGOSTO	29	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
SANCHIDRIÁN	AGOSTO	20-21	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
SINLABAJOS	SEPTIEMBRE	29	11,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
TIÑOSILLOS	SEPTIEMBRE	03	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE GÓMEZ	SEPTIEMBRE	24	10,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DEL ACERAL	SEPTIEMBRE	23	12,00 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO
VIÑEIRA DE MORANA	SEPTIEMBRE	03	12,30 A 14,00 HORAS	AYUNTAMIENTO

**ZONA RECAUDATORIA: CAPITAL-ARENAS.- Oficina C/ Pedro de La Gasca, nº 7.- Ávila**

BURGOHONDO	21,22,25,26	Agosto	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
CEBREROS	1,3,4,5,6,7,8	Agosto	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
EL FRESNO	29	de Agosto	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento

## ZONA RECAUDATORIA: CAPITAL-ARENAS.- Oficina C/ Pedro de La Gasca, nº 7.- Ávila

GEMUÑO	5 de Septiembre	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
HIJA DE DIOS	1 de Septiembre	9,30 a 14,00 H.	Ayuntamiento
HOYOCASERO	4 y 5 de Septiembre	9,30 a 14,00 H.	Ayuntamiento
MIRONCILLO	19 de Septiembre	9,30 a 14,00 H.	Ayuntamiento
NAVALACRUZ	2 y 3 de Septiembre	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
NAVALMORAL	9,10,11 Septiembre	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
NAVALOSA	15 y 16 Septiembre	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
NAVALUENGA	21,22,25,26,27 Agosto	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
NAVAQUESERA	27 de Agosto	9,30 a 14,00 H.	Ayuntamiento
NAVARREDONDILLA	7 y 8 de Agosto	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
NAVARREVISCA	28 y 29 de Agosto	9,30 a 14,00 H.	Ayuntamiento
NAVATALGORDO	8 y 9 de Septiembre	9,30 a 14,00 H.	Ayuntamiento
NIHARRA	4 de Septiembre	9,30 a 14,00 H.	Ayuntamiento
SALOBRAL	18 de Septiembre	9,30 a 14,00 H.	Ayuntamiento
SAN JUAN NAVA	1,2,3 de Septiembre	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
SAN JUAN MOLINILLO	15 y 16 Septiembre	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
SOTALBO	17 y 18 Septiembre	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
EL TIEMBLO	10,11,12,13,14,18,19 Agosto	9,00 a 14,00 H.	Ayuntamiento
VILLANUEVA AVILA	10,11,12 Septiembre	9,30 a 14,00 H.	Ayuntamiento

## ZONA RECAUDATORIA: CAPITAL-ARENAS.- Oficina C/ Fray Venerable Ayala, nº 3.- Arenas de San Pedro

ARENAS DE SAN PEDRO.....	21 Julio a 30 Septiembre	9 a 14 Horas	Oficina Recaudación
ARENAL EL.....	15,16, 17 Septiembre	9 a 14 "	Ayuntamiento.
CANDELEDA.....	28 JULIO; 4,11,18,25 Agosto;	9 a 14 "	idem
	1,22,29 Septiembre	9 a 14 "	idem
RASO EL (Candeleda),.....	19 Agosto	9 a 14 "	Lugar Costumbre.
CASAVIEJA.....	11,12,13 y 14 Agosto	9 a 14 "	Ayuntamiento.
CASILLAS.....	19,20, y 21 Agosto	9 a 14 "	idem
CUEVAS DEL VALLE.....	4 Agosto	9 a 14 "	idem
FRESNEDILLA.....	6 Agosto	9 a 14 "	idem
GAVILANES.....	12 y 13 Agosto	9 a 14 "	idem
GUISANDO.....	2 Septiembre	9 a 14 "	idem
HIGUERA DE LAS DUEÑAS.....	5 Agosto	9 a 14 "	idem
HORNILLO EL.....	3 Septiembre	9 a 14 "	idem
LANZAHITA.....	25 y 26 Agosto	9 a 14 "	idem
MIJARES.....	14 y 18 Agosto	9 a 14 "	idem
MOMBELTRAN.....	6 y 7 Agosto	9 a 14 "	idem
NAVAHONDILLA.....	26 Agosto	9 a 14 "	idem
"URBANIZACIÓN NAVAPARK".....	27 Agosto	9 a 11,15 H.	Lugar Costumbre
"URBANIZACIÓN NAVAHONDA".....	27 Agosto	11,45 a 14 H.	Lugar Costumbre
PEDRO BERNARDO.....	28,29 Agosto; 1,2 Septiembre	9 a 14 H	Ayuntamiento
PIEDRALAVES.....	24, 31 JULIO; 7,21,28 Agosto	9 a 14 Horas	idem
	4,11,18,25 Septiembre	9 a 14 Horas	idem
POYALES DEL HOYO			
PROINDIVISO (ARE/CAN).....	9,10. Septiembre	9 a 14 "	idem
SAN ESTEBAN DEL VALLE.....	9 y 10 Septiembre	9 a 14 "	idem
SANTA CRUZ DEL VALLE.....	3 y 4 Septiembre	9 a 14 "	idem
SANTA MARIA DEL TIETAR.....	1,8 y 22 Agosto	9 a 14 "	idem
SERRANILLOS.....	29 y 30 Julio	9 a 14 "	idem
SOTILLO DE LA ADRADA.....	25 JULIO; 1,8,22,29 Agosto	9 a 14 "	idem
	12,19,26 Septiembre	9 a 14 "	idem
VILLAREJO DEL VALLE.....	5 septiembre	9 a 14 "	idem

## ZONA RECAUDATORIA: PIEDRAHITA.- Oficina C/ Generalísimo, nº 8.- Piedrahita

08	22	VIERNES	ALDEANUEVA ST CRUZ	9,30 A 14,30	AYUNTAMIENTO
09	23	MARTES	ALDEHUELA LA	9,30 A 14,30	AYUNTAMINETO
09	15	LUNES	AMAVIDA	9,30 A 14	AYUNTAMINETO
08	26	MARTES	AREVALILLO	15,30 A 18	AYUNTAMINETO
08	12	MARTES	BECEDAS	9,30 A 14	AYUNTAMINETO
08	12	MARTES	PALACIOS DE BECEDAS	16 A 18	AYUNTAMINETO
09	03	MIÉRCOLES	BECEDILLAS	9,30 A 14	AYUNTAMINETO
08	20	MIÉRCOLES	BOHOYO	9,30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	18	JUEVES	BONILLA SIERRA	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08	11	LUNES	CABEZAS DEL VILLAR	9,30 A 14,30 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	19	VIERNES	CARRERA LA	9,30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	16	MARTES	CEPEDA DE LA MORA	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	19	VIERNES	COLLADO DEL MIRÓN	16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	16	MARTES	GARGANTA DEL VILLAR	16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	03	MIÉRCOLES	GILBUENA	9,30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	04	JUEVES	HORCAJADA LA	9,30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	05	VIERNES	ENCINARES	9,30 A 13,30	AYUNTAMIENTO
09	05	VIERNES	HOYORREDONDO	14 A 16	AYUNTAMIENTO
09	22	LUNES	HOYOS DEL COLLADO	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08	21	JUEVES	HOYOS DEL ESPINO	9,30 A 14 Y DE 16 A 17,30	AYUNTAMIENTO
09	10	MIÉRCOLES	HOYOS MIGUEL MUÑOZ	15,30 a 18	AYUNTAMIENTO
09	11	JUEVES	JUNCIANA	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	11	JUEVES	LOSAR DEL BARCO EL	9,30 A 14,30	AYUNTAMIENTO
09	12	VIERNES	LLANOS DEL TORMES	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	18	JUEVES	MALPARTIDA DE CORNEJA	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	19	VIERNES	MARTINEZ	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	08	LUNES	MEDINILLA	9,30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	15	LUNES	MENGAMUÑOZ	16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	18	JUEVES	MESEGAR DE CORNEJA	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08	28	JUEVES	MIRON EL	9,30 A 14,30	AYUNTAMIENTO
08	26	MARTES	NARRILLOS DEL ALÁMO	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	08	LUNES	NAVA DEL BARCO	9,30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	10	MIÉRCOLES	NAVADIJOS	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
08	18	LUNES	NAVAESCURIAL	16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	02	MARTES	NAVALONGUILLA	9,30 A 14,30 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	22	LUNES	NAVALPERAL DE TORMES	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
08	27	MIÉRCOLES	NAVARREDONDA DE GREDOS	9,30 A 14,30 Y DE 16 A 17	AYUNTAMIENTO
09	17	MIÉRCOLES	NAVATEJARES	15 A 18	AYUNTAMIENTO
09	11	JUEVES	NEILA DE SAN MIGUEL	16 A 18	AYUNTAMINETO
09	01	LUNES	PASCUALCOBO	15,30 A 18	AYUNTAMIENTO
		DE LUNES A VIERNES	PIEDRAHITA	10 A 13,30	RECAUDACIÓN
09	11	JUEVES	SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR	16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	03	MIERCOLES	SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA	15,30 A 17,30	AYUNTAMIENTO
09	17	MIERCOLES	SAN LORENZO TORMES	9,30 A 11	AYUNTAMIENTO
09	17	MIERCOLES	VALLEHONDO	11,30 A 13,30	AYUNTAMIENTO
08	13	MIERCOLES	SAN MARTÍN VEGA	9,30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
08	29	VIERNES	SAN MARTÍN PIMPOLLAR	9,30 A 14 Y DE 15,30 A 17	AYUNTAMIENTO
09	12	VIERNES	SAN MIGUEL DE CORNEJA	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08	14	JUEVES	SAN MIGUEL SERREZUELA	9,30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	17	MIERCOLES	ST. MARÍA BERROCAL	9,30 A 14 Y DE 16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	23	MARTES	SANTIAGO DEL COLLADO	9,30 A 12	AYUNTAMIENTO
09	12	VIERNES	TORMELLAS	16 A 18	AYUNTAMIENTO
09	18	JUEVES	TORTOLES	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO

**ZONA RECAUDATORIA: PIEDRAHITA.- Oficina C/ Generalísimo, nº 8.- Piedrahíta**

09	10	MIERCOLES	VADILLO DE LA SIERRA	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	12	VIERNES	VILLAFRANCA SIERRA	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
08	28	JUEVES	VILLAR DE CORNEJA	16 A 18,30	AYUNTAMIENTO
08	18	LUNES	VILLATORO	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	01	LUNES	ZAPARDIEL CAÑADA	9,30 A 13,30	AYUNTAMIENTO
09	16	MARTES	ANGOSTURA LA	9,30 A 14	AYUNTAMIENTO
09	16	MARTES	ZAPARDIEL RIBERA	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08	19	MARTES	HERGUIJUELA LA	9,30 A 12	AYUNTAMIENTO
			S. BARTOLOMÉ TORMES	12,30 A 14	AYUNTAMIENTO
			NAVACEPEDA DE TORMES	16, A 18	AYUNTAMIENTO
09	09	MARTES	DIEGO ALVARO	9,30 A 14,30	AYUNTAMIENTO
			CARPIO MEDIANERO	16 A 18	AYUNTAMIENTO
08	25	LUNES	LÁSTRA DEL CANO	9,30 A 11	AYUNTAMIENTO
			HORCAJO DE LA RIBERA	11,30 A 14,30	AYUNTAMIENTO
			ALISEDA DE TORMES	16 A 18	AYUNTAMIENTO

Número 2.503

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL. AVILA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

D. JUAN LUIS RODRÍGUEZ HURTADO, Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Avila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descuertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Avila a 26 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN: 01

RÉG./SECTOR: 0111 RÉGIMEN GENERAL

NÚMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERÍODO LIQUIDACIÓN	
05 1996	010791548	10 05002336728	Recental, S.A.	San Sebastián, 20	5110	Barraco	105.756	08/96 08/96
05 1997	010001379	10 05002336728	Recental, S.A.	San Sebastián, 20	5110	Barraco	102.344	09/96 09/96
05 1996	010791851	10 05002535374	López Ruiz, Miguel Angel	Francisco Nebreda, 19	5005	Avila	209.191	08/96 08/96
05 1996	010616645	10 05002650966	Meym, S.L.	Las Hervencias, 3 FA	5004	Avila	89.245	06/96 06/96
05 1996	010721224	10 05002650966	Meym, S.L.	Las Hervencias, 3 FA	5004	Avila	56.842	07/96 07/96
05 1995	940022772	10 05002760191	Garabato Martín, Alfonso	San Antonio s/n 0	5635	Navarredonda	60.120	01/94 03/94
05 1996	010568953	10 05002920849	Turávila, S.A.	Portugal, 47	5001	Avila	275.923	05/96 05/96
05 1996	010721931	10 05002920849	Tuávila, S.A.	Portugal, 47	5001	Avila	287.382	07/96 07/96
05 1996	010792861	10 05002987638	Proralsa, S.L.	4 de octubre, 47	5100	Navaluenga	639.633	08/96 08/96
05 1996	010793366	10 05003150720	Barraco Piel, S.A.	General Sanjurjo, 141	5110	Barraco	94.364	08/96 08/96
05 1996	960017279	10 05003150720	Barraco Piel, S.A.	General Sanjurjo, 141	5110	Barraco	60.120	02/96 05/96
05 1997	010002995	10 05003150720	Barraco Piel, S.A.	General Sanjurjo, 141	5110	Barraco	91.318	09/96 09/96
05 1996	010552785	10 05003217206	Senovilla Maroto, Lucio	Arrabal, 15	5200	Arévalo	95.477	05/96 05/96
05 1996	010702430	10 05003217206	Senovilla Maroto, Lucio	Arrabal, 15	5200	Arévalo	95.477	07/96 07/96
05 1996	010793568	10 05003217206	Senovilla Maroto, Lucio	Arrabal, 15	5200	Arévalo	95.477	08/96 08/96
05 1997	010040179	10 05003240242	Calle Fernández, Alvaro	Paredón de Santo Tom.	5003	Avila	190.952	10/96 10/96
05 1996	010570771	10 05003323195	Congelados Marbella, S.L.	Las Hervencias. Fase	5004	Avila	89.695	05/96 05/96
05 1996	010619069	10 05003323195	Congelados Marbella, S.L.	Las Hervencias. Fase	5004	Avila	120.286	06/96 06/96
05 1996	010794881	10 05100083275	Hernández Carrera, Mario	Bilbao, 71 2 i	5003	Avila	172.473	08/96 08/96
05 1996	010815291	10 05100102574	Congelados Bellamar, S.L.	Segovia, 20	5005	Avila	51.702	08/96 08/96
05 1996	010815695	10 05100141778	Industrias Anjemer, S.L.	Rivilla, 0	5300	Crespos	55.814	08/96 08/96
05 1996	010704450	10 05100146529	García Santos, Santiago	Rufino Martín Velasco	5002	Avila	93.474	07/96 07/96
05 1996	010795689	10 05100146529	García Santos, Santiago	Rufino Martín Velasco	5002	Avila	93.474	08/96 08/96
05 1997	010005120	10 05100146529	García Santos, Santiago	Rufino Martín Velasco	5002	Avila	93.474	09/96 09/96
05 1996	010795790	10 05100147640	Montajes Eléctricos Gama, S.	Descalzos, 74	5200	Arévalo	110.981	08/96 08/96
05 1997	010005221	10 05100147640	Montaje Eléctricos Gama, S.	Descalzos, 74	5200	Arévalo	107.401	09/96 09/96
05 1996	010788417	10 05100240701	Vemavila, S.L.	Soria, 20	5003	Avila	21.624	02/96 05/96
05 1996	010818325	10 05100320725	Grupo Cincó Promociones, S.A.	Aniceto Marinas, 26	5230	N. del Marqués	618.493	08/96 08/96
05 1996	010623113	10 05100347906	Migueléiz Santiago, Luis María	Alfonso de Montalvo	5001	Avila	69.947	06/96 06/96
05 1997	010044425	10 05100370336	Chaves Jiménez, Joaquín	Parque Gredos, 0	5400	A. de S. Pedro	508.360	10/96 10/96
05 1997	010077464	10 05100386403	E.J. Construcciones y Montaje	Alberche, 20	5270	Tiemblo (El)	97.789	11/96 11/96
05 1997	010045536	10 05100426314	Oliva Martín, María Susana	Colombia, 2	45600	Talavera de la R	95.477	10/96 10/96
05 1996	010576128	10 05100454606	Juárez Martín, Jesús	Vallespín, 1	5001	Avila	46.630	05/96 05/96
05 1996	010802258	10 05100482086	Construcciones Alsadem, S.L.	Sedeio, 13	5200	Arévalo	554.901	08/96 08/96
05 1997	010047960	10 05100507651	Velázquez Hernández, María Lu	Teso Nuevo, 3	5200	Arévalo	93.474	10/96 10/96
05 1997	010048768	10 05100522405	García González, Félix	Bravo Murillo, 199 1	28020	Belmonte de T.	64.232	10/96 10/96
05 1997	010081306	10 05100522405	Garacia González, Félix	Bravo Murillo, 199 1	28020	Belmonte de T.	128.460	11/96 11/96

## ADMINISTRACIÓN: 01

RÉG./SECTOR: 0521 REG. ESP. AUTON

NÚMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERÍODO LIQUIDACIÓN	
05 1996	010755576	07 050010134266	García García, Esteban	Concepción, 8 0	5510	S. M. Berroc.	173.094	01/96 06/96
05 1996	010642513	07 050010622906	Rodríguez Roncero, Fernando	Juan Angel Nebreda, 8	5005	Avila	38.946	06/96 06/96
05 1996	010756889	07 050010622906	Rodríguez Roncero, Fernando	Juan Angel Nebreda, 8	5005	Avila	69.238	04/96 05/96

NÚMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERÍODO LIQUIDACIÓN
05 1996 010666458	07 050011842880	Palomo Martín, José Antonio	Berrocales, 17 2 B	5003	Avila	38.946	06/96 06/96
05 1996 010774168	07 050011842880	Palomo Martín, José Antonio	Berrocales, 17 2 B	5003	Avila	69.238	02/96 03/96
05 1996 010645947	07 050012925139	Juárez Martín, Jesús	Vallespín, 1	5001	Avila	38.946	06/96 06/96
05 1996 010662620	07 050013985166	Peral Hernández M. Mercedes.	Segovia, 16 0	5005	Avila	233.677	01/96 06/96
05 1996 010649280	07 050014216855	Tenrero Gil, Fernando	Rioja, 3 2 3	5003	Avila	233.677	01/96 06/96
05 1996 010759721	07 050014923945	Jiménez Hernández, Enrique	Juventud, 27 1	5003	Avila	103.856	02/96 06/96
05 1996 010645543	07 050015142496	Rodríguez González, José Luis	Don Quijote, 8 0	5003	Avila	233.677	01/96 06/96
05 1996 010646553	07 050015556869	Rodríguez Candil, M. Jesús	Eduardo Marquina, 5 0	5001	Avila	77.892	05/96 06/96
05 1996 010648573	07 050016118156	San Segundo Yustas, Luis Angel	Padre Domingo Báñez	5003	Avila	77.892	03/96 06/96
05 1996 010760226	07 50016118156	San Segundo Yustas, Luis Angel	Padre Domingo Báñez	5003	Avila	69.238	04/96 05/96
05 1996 010764064	07 050016186561	Santos Sánchez, Jesús Manuel	San Segundo, 40	5001	Avila	34.619	05/96 05/96
05 1996 010650391	07 050016505449	Rincón Verdugo, Enrique	Barrio Salamanca, 19	5240	Navalperal P.	233.677	01/96 06/96
05 1996 010657667	07 050016507469	Mangas Arévalo, Celestino	San Juan Bosco, 18	5002	Avila	38.946	01/96 01/96
05 1996 010767401	07 050016507469	Mangas Arévalo, Celestino	San Juan Bosco, 18	5002	Avila	103.856	03/96 05/96
05 1996 010773461	07 050016545158	Calvo Plaza, José Anotonio	Alfonso El Sabio, 7	5001	Avila	34.619	01/96 01/96
05 1996 010690407	07 050016997321	Rufes López, Yolanda	Juventud, 10 1 2 4	5003	Avila	233.677	01/96 06/96
05 1996 010768209	07 050018046840	Aparicio Zahonero, Pedro Luis	San Segundo, 40	5001	Avila	34.619	05/96 05/96
05 1996 010764670	07 050018123026	Pérez González, María del Pil.	Tornadizos, 7 0	5005	Avila	34.619	05/96 05/96
05 1996 010681818	07 050018806672	López Díaz, Jesús	Larga, 1	5280	Mingorría	194.731	02/96 06/96
05 1996 010675350	07 050019047051	Turrado Riesco, Juan Carlos	Segovia, 23 0	5003	Avila	233.677	01/96 06/96
05 1996 010684848	07 050019514469	Villarroya Diego, María Angel	León, 1 1 B	5003	Avila	155.785	01/96 04/96
05 1996 010641806	07 050900186058	Rubia Blanco, Gerardo	Pl. Lavapiés, 5.P-3.	28012	Madrid	233.677	01/96 06/96
05 1996 010758307	07 050900546776	Delgado Manrique, Juan Carlos	Juan José Martín, 6 0	5001	Avila	207.713	01/96 06/96
05 1996 010674542	07 051000176515	Gago Perales, María Carmen	c/ José Alvarez Cosm.	5240	Navalperal P.	194.731	02/96 06/96
05 1996 010696265	07 051001284840	Naranjo Guiverniau, José Javier	La Dehesa 0	5420	Soñillo de la A.	77.892	05/96 06/96
05 1996 010677875	07 280282386491	Muñoz Zapata, Ernesto	Marqués de S. Domingo	5001	Avila	194.731	01/96 06/96
05 1996 010673734	07 460083764150	Chavarría Sáez, Juan	De la Trinidad, 16 3	5003	Avila	77.892	03/96 04/96

- 000 -

Número 2.558.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Archeos, S.L.  
C/. El Tablón, s/n.  
37405 Alaejos (Valladolid).

### NOTIFICACIÓN

Examinada su solicitud de fecha 20-06-1997, de anulación de los partes de baja presentados en esta Entidad el día 18 de junio pasado, correspondientes a los trabajadores que al final se relacionan, esta

Dirección Provincial ha resuelto aprobar la misma.

No obstante haber atendido su solicitud, se le informa que, en el supuesto de no estar de acuerdo con alguno de los extremos de la Resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11-04-1995).

Avila a 25 de junio de 1997.

El Director Provincial, P.D. el  
Subdirector Provincial de Gestión

Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos.*

**Pie que se cita:**

37/0018812642 Ramón Moro  
Alonso.

37/0030330481 Antonio Hierro  
Gutiérrez.

20/0057514803 Julio Hierro  
Alonso.

37/0030748288 Sebastián Prado  
González.

- 000 -

Número 2.559

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCIÓN PROVINCIAL**

Andrés Jiménez García  
C/ San Martín, 3.ª Dcha.  
47400 Medina del Campo.

**NOTIFICACIÓN**

En relación con su situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, esta Dirección Provincial comprueba que ha figurado en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el período comprendido entre el día 01.05.96 y 31.12.96, siendo asimismo su esposa la continuadora de la actividad a partir de esa fecha por lo que podría entenderse que no reúne los requisitos establecidos en el art. 2.º del Decreto 3.772/72, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, según el cual "Quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social todos los trabajadores españoles, cualquiera que sea su sexo y estado civil, que en forma habitual y como **medio fundamental de vida** realicen labores agrarias (.....) se entenderá que concurren los requisitos de habitualidad y medio fundamental de vida (.....) cuando el trabajador dedique su actividad predominantemente a labores agrícolas, forestales o pecuarias, y de ella obtenga los principales ingresos para atender a sus propias necesidades y las de los familiares a su cargo, aún cuando con carácter ocasional realice otros trabajos no específicamente agrícolas. **Por lo que a los trabajadores por cuenta propia se refiere, se presumirá, salvo prueba en contrario, que dichos ingresos no constituyen su principal medio de vida cuando el trabajador, su cónyuge o los parientes hasta el tercer grado por consanguinidad**

**o afinidad que con él convivan sean titulares de un negocio mercantil o industrial"**.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), e inmediatamente antes de redactar la pertinente propuesta de resolución al respecto, se pone de manifiesto el expediente, como interesado en el procedimiento, para que en un plazo no superior a diez días, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en orden a determinar si su actividad agraria constituye o no medio fundamental de vida.

Ávila a 10 de abril de 1997.

El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- ooo -

Número 2.446

**Ministerio de Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**COMISARÍA DE AGUAS**

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

**ASUNTO: RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Jorge Ramos, DNI.: 6.479.057, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 2,64 litros/seg., en término municipal de Pozanco (Ávila), con desti-

no a riego de 4,40 has. sitas en la parcela 125 del polígono 4.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

**CARACTERÍSTICAS**

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: se realizará un sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. José Jorge Ramos, DNI.: 6.479.057.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: al sitio El Escobar, parcela 125 del polígono 4, t.m. de Pozanco (Ávila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 6,8.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,64.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 25 cv. grupo motor bomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 26.400.

**SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:** riego de 4,40 has. sitas en la parcela 125 del polígono 4.

**TITULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se concede a D. José Jorge Ramos, DNI.: 6.479.057, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 2,64 litros/seg., en término municipal de Pozanco (Ávila), con destino a riego de 4,40 has. sitas en la parcela 125 del polígono 4 y un volumen máximo anual de 26.400 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.-** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.-** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gas-

tos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.-** El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga

derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.-** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del

aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 11 de junio de 1997.

El Presidente, *Antonio J. Alonso*  
*urgos.*

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de la Sección, *Miguel Saura Lasvignes.*

- ooo -

Número 2.562

## Ministerio de Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CALIDAD DE LAS AGUAS

COMISARÍA DE AGUAS,  
CP.20.764-AV

### CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado a este Organismo la siguiente petición de concesión:

#### NOTA

PETICIONARIO: D. Evelio Otero de la Calle.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 16,96 L/S.

ACUÍFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: 17.

TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE RADICAN LAS OBRAS: SANCHIDRIÁN (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario

presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, n.º 5, de Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se devengará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid a 1 de julio de 1997.

El Comisario de Aguas, *Javier Varela de Vega.*

- ooo -

Número 2.561

## Agencia Tributaria

### DELEGACIÓN DE AVILA

#### ANUNCIO

Notificación que se efectúa al amparo del artº 59 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se publica una somera indicación del contenido del Acuerdo de 03/07/97, de la Jefatura de la Dependencia de Inspección de Avila.

**Obligado Tributario:** Construcciones y Promociones SUNA, S.A. N.I.F.: A.05/023072.

**Domicilio:** C/ Marqués de Santo Domingo, 11.- Avila.

**Concepto:** I. Valor Añadido.

**Período:** 1992. **Número Acta:** 61392241.

**Cuota 1992:** 3.250.000 Ptas.

**Total Cuota:** 3.250.000; **Int.**

**Demora:** 1.766.930; **Sanción:** 2.762.500; **Deuda Tributaria:** 7.779.430 Ptas. Liquidación Provisional a cuenta.

(Intereses de Demora: 21-10-92 a 22-07-95= 1.005 días - 12%.

23-07-95 a 31-12-96= 526 días - 11%.

01-01-97 a 27-07-97= 208 días - 9,5%.

Avila a 3 de julio de 1997. El Inspector Jefe, Fdo. *Luis A. Velar y Ortueta*.

Contra el presente cabe Recurso de Reposición ante la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. en Avila en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción del mismo o bien, directamente, en el mismo plazo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León - Sala de Burgos. En este caso la presentación se hará en la Secretaría Delegada de dicho Tribunal, sita en C/ Madre Soledad, 1.- Avila.

El pago deberá efectuarse en los plazos previstos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación por medio de entidad colaboradora situada en la Delegación de la A.E.A.T. en Avila; entidad bancaria o crediticia

autorizada, o cualesquiera otras entidades colaboradoras, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en otro caso.

Artículo 20, Redacción R.D. 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 28.03.95):

1.-) Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en los plazos fijados en este artículo.

2.-) Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a.-) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.-) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

#### NOTAS:

1.-) La Secretaría Administrativa de la Inspección se encuentra ubicada en C/ Madre Soledad, 1.- Planta 1.ª- Avila.

2.-) La notificación en el presente caso habrá de efectuarse por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avila y Boletín Oficial de la Provincia. El plazo se contará a partir del día siguiente al último en el que este anuncio se inserte en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Avila o aparezca insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-) Los documentos cobratorios quedan a disposición de la Entidad en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Avila a 3 de julio de 1997.

El Inspector Jefe, *Luis A. Velar y Ortueta*.

Número 2.566.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 1997 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N.º 2.914-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CON ACOMETIDA SUBTERRÁNEA A 15/20 KV PARA SECTOR DE DISTRIBUCIÓN "SOLOSANCHO 2" (Avila), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

**AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A., la instalación de Centro de**

*transformación, tipo intemperie compacto, bajo envoltente de hormigón. Potencia: 250 KVA. Tensiones: 15.000 - 380/220 V. Protección fusibles XS en torre de derivación de línea subterránea. Acometida mediante 25 mts. de línea subterránea a 15 KV, en simple circuito trifásico. Conductor DHZ-1 de 150 mm<sup>2</sup>.*

**DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA** de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 40/1944, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Ávila a 1 de julio de 1997.

P.D. (Resolución de 25/10/94 B.O.C. y L. de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

- ooo -

Número 2.567

## **Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO

EXP. N.º 2.742.E

### **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre del Ayuntamiento de Navalacruz, en solicitud de autorización para la

instalación de una Línea de Alta Tensión en cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV. de 1.900 m. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento ESA- 1.503. Fusibles "XS" en el entronque.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 26 de junio de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

- ooo -

Número 2.571

## **Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE  
URBANISMO. AVILA

### **ACUERDO**

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**Expte. PTO. 24/96.- Normas Subsidiarias.- Poyales del Hoyo.**

Visto el expediente de referencia del cual son los siguientes sus

## **ANTECEDENTES**

I.- Las NNSS de Poyales del Hoyo fueron vistas por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997.

- La C.P.U. acordó suspender la aprobación efectiva de las NNSS hasta que no se subsanasen las siguientes deficiencias:

\* Artículo 1.09.01: Deberá referir las condiciones para la clasificación de suelo urbano a las descritas en el artículo 10 del TRLS/92 sin añadir ni detraer condiciones, como se hace, con aquellos suelos que "ya estaban clasificados en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano" o "los que tienen la mayor parte de los servicios".

2.2.- Sobre las Normas Urbanísticas:

\* Artículo 2.01.13: Para evitar interpretaciones dificultosas conviene referir la "rasante" a su descripción geométrica que sería la línea de intersección de los planos de fachada de la edificación y terreno.

\* Artículo 2.02.08.01: Se contradice en el cómputo de edificabilidad la definición hecha en el artículo 2.01.21 de "semisótano", es decir, efectivamente computa la edificabilidad de la planta cuyo plano inferior del forjado de techo se eleve a más de un metro de la rasante, pero, siendo esto así, y por la definición mencionada, ésta no sería un semisótano si no una planta baja.

En definitiva, cambiar el artículo "Sí computan los semisótanos ..." por "Sí computan las plantas ..."

\* Falta la página 67.

\* Artículo 2.03.01: El tercer párrafo de este artículo hace una interpretación un tanto tergiversada del artículo 198 del Reglamento de Gestión lo que puede propiciar errores en los conceptos en él recogidos.

Es por esto que se propone su eliminación o una directa referenciación a dicho artículo 198 del R.

\* Artículo 2.04.04.05: Tras la publicación del Decreto Liberalizador de Junio de 1996, a la vista de su artículo 2.2., e independientemente del número de habitantes del municipio, el aprovechamiento susceptible de apropiación por el propietario de un suelo urbano en actuación sistemática es el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del área de reparto en que se encuentre o, si no estuviera determinado, se tendrá en cuenta el aprovechamiento medio de la unidad de ejecución. En definitiva, ya no es precisa la intervención de la Comunidad Autónoma para establecer el ASA en estos casos y, por ello, deberá eliminarse el primer párrafo de este artículo.

\* Páginas 94 a 97: Tener en cuenta en las dos fichas de las unidades de ejecución lo dicho en los dos párrafos anteriores en el sentido de que el ASA correspondiente a dichas unidades será el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento medio de la unidad.

\* Falta la página 103.

2.3.- Sobre la documentación gráfica:

\* Faltaría el plano de información referido a la red de suministro de energía eléctrica.

\* Indefinición en el plano n.º 2.

\* Deberá clasificarse el suelo del campamento.

\* Justificar los límites del Término Municipal.

II.- El Jefe de la Sección de Urbanismo y O.T. dice así:

### CONSIDERACIONES.-

- Con fecha 21 de abril de 1997 se adjuntan planos y modificaciones a la memoria.

- Con fecha 25-4-97 se publica la sentencia del T.C. en el B.O.E. por la que se anulan varios artícu-

los del TRLS/92 quedando en vigor el TRLS/76.

- Con fecha 15 de abril de 1997, BOE n.º 90 se publica la Ley 7/197 sobre medidas liberalizadoras en materia de Suelo y Colegios Profesionales.

### EN CUANTO A LA MEMORIA:

- Artículo 1.09.01, se refiere el suelo urbano al artículo 10 de la LS/92.

- Artículo 2.01.13, se modifica el artículo 2.01.19 definiendo la "rasante Oficial" conforme a lo solicitado.

- Artículo 2.02.08.01, se corrige el texto, suprimiéndose la palabra semisótano.

- Se aporta la página 67.

- Artículo 2.03.01. Se suprime el tercer párrafo.

- Artículo 2.04.04.05. No se modifica.

- Páginas 93 a 97. No se modifica.

- Se aporta la página 103.

### EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

- Se aporta plano esquemático en la red de suministro energía eléctrica. Su numeración (7) coincide con el plano de esquema de red de abastecimiento de Agua.

- Se aporta plano n.º 2 en el que se clasifica el campamento de turismo como Suelo No Urbanizable y se justifican los límites del término municipal referidos a los planos actuales del Instituto Geográfico y Nacional.

### CONCLUSIONES.-

- Al ser vigente la Ley 7/97 se deberá modificar el artículo 2.04.04.05 suprimiendo el primer párrafo, e igualmente modificar las páginas 94 a 97.

- Al ser vigente el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, y no haber recaído resolución firme de Aprobación

Definitiva de las NNSS de Poyolés del Hoyo se deberán adaptar éstas a la referida Ley.

- Se propone Suspender la Aprobación Definitiva de las NNSS de Poyales del Hoyo hasta que se subsanen las deficiencias referidas en los párrafos anteriores.

III.- El 25 de abril de 1997, se publica sentencia del Tribunal Constitucional en la que se declaran inconstitucionales casi doscientos artículos del T.R.L.R.S y O.U. de 1996.

IV.- La Ponencia Técnica preparatoria de la C.P.U. en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1997 propone:

SUSPENDER la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de POYALES DEL HOYO hasta que no se subsanen las deficiencias a continuación relacionadas:

- Al ser vigente la Ley 7/97 se deberá modificar el artículo 2.04.04.05 suprimiendo el primer párrafo, e igualmente modificar las páginas 94 a 97.

- Al ser vigente el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, y no haber recaído resolución firme de Aprobación Definitiva de las NNSS de Poyales del Hoyo se deberán adaptar estas a la referida Ley.

- Se propone Suspender la Aprobación Definitiva de las NNSS de Poyales del Hoyo hasta que se subsanen las deficiencias referidas en los párrafos anteriores.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La C.P.U. es el órgano competente para conocer el expediente relativo a la aprobación de las Normas Subsidiarias de POYALES DEL HOYO, de conformidad con lo establecido en el art. 35 y 40 del Real Decreto 1.346/1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el R.D.

726/1984 de 8 de febrero sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y el Decreto 225/1995, de 2 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

II.- La tramitación del expediente es correcta, de conformidad con lo previsto en el art. 114 de la vigente Ley del Suelo.

III.- Vista la propuesta de la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión,

IV.- Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Por todo ello,

**LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes  
ACUERDA**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de POYALES DEL HOYO.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.1 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila a 1 de julio de 1997.

La Secretaria de la Comisión,  
*M.<sup>a</sup> Yolanda Lorenzo Toledo.*

- ooo -

Número 2.574

**T.S.J. Castilla y León**

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001280/19970 a instancia de VENTERO MUÑOZ, S.A., contra decreto Alcaldía Ávila, 10.4.97, denegando pretensiones s/titularidad municipal, cesión obligatoria y gratuita, parcela ubicada U.A. 2, Ávila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 26 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

Número 2.575

**T.S.J. Castilla y León**

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001160/19970 a instancia de AGROHERDI, S.L., contra resol. 3.3.97, Jurado Expropiación Forzosa Ávila, fijar indemnización por expropiación terreno arrendado, obra C-501, Ramacastañas-Poyales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 25 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

**Sección de Anuncios OFICIALES**

Número 2.768

**Ayuntamiento de Navatalgordo ANUNCIO**

A efectos de reclamaciones, se expone al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se detallan:

- Padrón basurá correspondiente a 1997

- Padrones de agua correspondientes al primer y segundo semestre de 1996.

- Padrón de pastos correspondiente a 1997.

- Padrón del Impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente a 1997.

Navatalgordo a 17 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*